



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Sustitúyase el Art.6, Inciso b, de la Ordenanza Municipal 84/96, por el siguiente texto:

“b) AMORTIZACIÓN – CANTIDAD DE CUOTAS: La amortización del valor de la construcción de la vivienda, se establece en la cantidad de CIENTO SESENTA (\$160) cuotas, que deberán ser abonadas en la Municipalidad de Las Varillas, sita en España 51 de Las Varillas, entre los días primero al quince de cada mes, no pudiendo realizarse adelanto de cuotas, y cuyos importes se indican en el Art. 7 de la presente.”

Artículo 2: Sustitúyase el Art. 7 de la Ordenanza Municipal 84/96, por el siguiente texto:

“MONTO DE LA CUOTA: El importe de las cuotas correspondientes a la amortización del valor de la vivienda, se establece en PESOS CIENTO SETENTA (\$170) hasta el mes que la Municipalidad extienda unilateralmente el final de obra de la respectiva vivienda, y a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350) desde el mes siguiente al final de obra. Estos importes serán actualizados trimestralmente de acuerdo al promedio entre el “Índice de Variación del Costo por m2 de Vivienda Unifamiliar” que publica el Clarín el Diario de Arquitectura, el “Índice de Variación de Precios de los Proveedores Locales del Sistema” y el “Índice de Costo de Construcción de la Provincia de Córdoba que publica el Diario de Comercio y Justicia” que elaborará el Departamento Municipal de Obras Privadas. La actualización será dispuesta por decreto por el Poder Ejecutivo, y publicado por una vez en el Semanario El Heraldó”.

Artículo 3: La presente modificación se aplica a la totalidad de las viviendas comprendidas en la Ordenanza Municipal 84/96.-

Artículo 4: Dispóngase la creación de una Comisión de Adherentes a los fines de que asesore al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo en relación a las cuestiones vinculadas al sistema.

Artículo 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 31/05

FECHA DE SANCIÓN: 11/05/2005

PROMULGADA POR DECRETO N° 344 DE FECHA: 17/ 05 /2005.-